 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

La presente Acta se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ordenanza municipal de Transparencia, Reutilización de la Información y buen gobierno, habiendo sido suprimidos aquellos datos que pudieran verse afectados por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD)

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **15 de mayo de 2018**

En la Sala de Gobierno de las Consistoriales, siendo las diez horas y diez minutos del día antes señalado, se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, a la cual asisten las siguientes personas:

Asistentes:

Fernando Couto García Blanco	Concejal	Presidente
Ana María Braña Rodríguez Abello	Concejala	
Manuel Ángel Arrieta Braga	Concejal	
Eva María Illán Méndez	Concejala	
Jesús Martínez Salvador	Concejal	
Esteban Aparicio Bausili	Concejal	Concejal Secretario
Belén Grana Fernández		Interventora
Diego Ballina Díaz		Secretario Letrado

Ausentes: M^a Carmen Moriyón Entrialgo y Ana Montserrat López Moro

Asunto N: 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL 8 DE MAYO DE 2018.

La Sra. Presidenta pregunta si existe alguna objeción al acta señalada. Al no producirse intervenciones, queda aprobada por unanimidad.

ASUNTO Nº: 2. PRÓRROGA SOLICITADA POR LA UTE INFRAESTRUCTURAS GIJÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE ACERAS EN LA CALLE RAMÓN ARECES. EXPEDIENTE: 20824Z/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Seguida la tramitación preceptiva, la Junta de Gobierno Local, en acuerdo dictado el día 26 de julio de 2016, acordó adjudicar las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, EN BASE A CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, a DRAGADOS, S.A., con N.I.F.: A15139314 y API MOVILIDAD, S.A., con N.I.F.: A78015880, en Unión Temporal de Empresas, en el precio ofertado de 1.809.799,60 euros/año, más 380.057,92 euros/año de I.V.A., y demás condiciones recogidas en su oferta, comprometiéndose el gasto correspondiente; formalizándose el correspondiente contrato administrativo con la empresa API MOVILIDAD, S.A. y DRAGADOS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS; LEY 18/1982, ABREVIADAMENTE “UTE INFRAESTRUCTURAS GIJÓN”, con N.I.F.: U87619003, con fecha 26 de agosto de 2016.


SEGUNDO. El apartado 4.2 del Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la contratación de obras de conservación viaria y mejora de infraestructuras de las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, EN BASE A CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, aprobado por la Alcaldía el 1 de abril de 2016, que rectificó la de fecha 30 de marzo, que, a su vez, fueron rectificadas por la de fecha 25 de mayo de 2016, establece, entre otros extremos, que en este apartado se incluyen las que debido al deterioro progresivo, que se va produciendo uniformemente en toda la estructura o aquellas otras que, habiendo soportado sucesivos trabajos de conservación, económicamente resulta aconsejable su reforma o mejora integral; añadiendo, asimismo, que para su tramitación será necesario que por parte del Servicio de Obras Públicas y del Servicio de Parques y Jardines se redacte el correspondiente proyecto para su aprobación y adjudicación por parte de la Corporación.

TERCERO. La Alcaldía, en Resolución de fecha 29 de noviembre de 2017, aprobó el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE ACERAS EN LA CALLE RAMÓN ARECES, con un presupuesto base de licitación de 335.327,03 euros, que al aplicar la baja de licitación del 21,20%, resulta un precio de adjudicación de 264.237,70 euros, con un I.V.A. de 55.489,92 euros, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de enero de 2018, acordó adjudicar a API MOVILIDAD, S.A. y DRAGADOS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS; LEY 18/1982, ABREVIADAMENTE “UTE INFRAESTRUCTURAS GIJÓN”, con N.I.F.: U87619003, la realización de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE ACERAS EN LA CALLE RAMÓN ARECES, en el precio de 264.237,70 euros, más 55.489,92 euros de I.V.A., y un plazo de ejecución de 3 meses.

QUINTO: Por LOPD, en representación de la citada adjudicataria, se presenta escrito en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento con fecha 25 de abril de 2018 en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 75 días naturales. Expone, en síntesis, que los motivos para solicitar esta ampliación responde a las condiciones climatológicas adversas, a la ralentización de los trabajos de demolición, la sustitución de más canalización de alumbrado de la prevista, la recolocación de gran cantidad de bordillo y la reubicación de semáforos y rebajes de pasos de peatones. |

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

PRIMERO: Resulta de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior.

SEGUNDO: La Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2017, establece un plazo de ejecución de las obras de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de Replanteo y según consta en el expediente de razón, la misma fue firmada en fecha 14 de febrero de 2018.

TERCERO: Vista la petición presentada, por el Ingeniero Técnico del Servicio de Obras Publicas se informa con fecha 2 de mayo de 2018, que se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de solamente en 7 semanas (49 días), en vez de los 75 días solicitados por la empresa adjudicataria, UTE INFRAESTRUCTURAS GIJÓN (API Movilidad, S.A. y DRAGADOS, S.A.), aumentando el plazo de ejecución de la obra hasta el 3 de Julio de 2018. Las diversas circunstancias que enumera en el escrito presentado, se consideran razón suficiente para aprobar la ampliación en el plazo de 7 semanas, ya que han supuesto afecciones en el transcurso natural de la obra viéndose afectado el plazo de ejecución establecido en la licitación.

CUARTO: El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

QUINTO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. |

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO: Acceder, en base a los antecedentes de la presente resolución, a la solicitud presentada por LOPD , en representación de la UTE INFRAESTRUCTURAS GIJÓN, con N.I.F: U87619003, concediendo una prórroga de 49 días naturales en el plazo de ejecución de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE ACERAS EN LA CALLE RAMÓN ARECES, por lo que la finalización de las mismas tendrá lugar el día 3 de julio de 2018. |

ASUNTO Nº: 3. SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BEGOÑA, Nº 58 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN EL PORTAL DEL INMUEBLE. EXPEDIENTE: 8529P/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Comunidad de Propietarios de la calle Begoña, nº 58 (C.I.F. H3370634-2), representada por LOPD ha solicitado subvención para eliminación de barreras arquitectónicas, en concreto construcción de rampa, en el portal del inmueble sito en la calle Begoña, nº 58.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó el Texto Refundido de las Bases que han de regir para la Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas de Edificios y Locales, Tratamiento de la Fachada Marítima del Muro de San Lorenzo, Supresión de Barreras Arquitectónicas e Intervenciones Generales en Grupos de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas, que fueron publicadas en el BOPA de 24 de septiembre de 2014, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2015 (BOPA de 26 de febrero de 2015).

SEGUNDO. Los Servicios Técnicos Municipales informan que examinados los planos de la instalación de rampa en portal, se comprueba que no se ajusta a la ley autonómica de Accesibilidad y su reglamento, pues supera la pendiente máxima admisible para su longitud. La ficha técnica justifica únicamente el cumplimiento del Documento de Apoyo al Código técnico de la edificación, Documento Básico Seguridad de Utilización y accesibilidad, que permite una rampa de pendiente mayor. Este documento de apoyo es aplicable (cumpliendo la ley autonómica) cuando no hay otra alternativa, pero en este caso la hay (como podría ser la disposición de dos tramos más cortos con descanso intermedio). Por lo que la rampa no puede considerarse accesible ni practicable, y por ese motivo no puede obtener subvención.


TERCERO.- La Alcaldía en Resolución dictada 1 de julio de 2015, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas por el artículo 124.4.ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegó en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Denegar la subvención solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Begoña, nº 58 (C.I.F. H3370634-2), representada por LOPD, para eliminación de barreras arquitectónicas, en concreto construcción de rampa, en el portal del inmueble sito en la calle Begoña, nº 58, por las razones señaladas en el Fundamento de Derecho Segundo y que suponen un incumplimiento de lo previsto en el Texto Refundido de las Bases que han de regir para la Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas de Edificios y Locales, Tratamiento de la Fachada Marítima del Muro de San Lorenzo, Supresión de Barreras Arquitectónicas e Intervenciones Generales en Grupos de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas, que fueron publicadas en el BOPA de 24 de septiembre de 2014 y su modificación.

ASUNTO Nº: 4. SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE CABRALES, Nº 34 PARA LA INSTALACIÓN DE UN SALVA-ESCALERAS. EXPEDIENTE: 478K/2018

ANTECEDENTES DE HECHO:

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

La Comunidad de Propietarios de la calle Cabrales, nº 34 (C.I.F. [H3373342-9](#)), representada por Don LOPD , ha solicitado subvención para eliminación de barreras arquitectónicas, en concreto instalación de un salva-escaleras. en el portal del inmueble situado en la calle Cabrales, nº 34

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de septiembre de 2014, se aprobó el Texto Refundido de las Bases que han de regir para la Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas de Edificios y Locales, Tratamiento de la Fachada Marítima del Muro de San Lorenzo, Supresión de Barreras Arquitectónicas e Intervenciones Generales en Grupos de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas, que fueron publicadas en el BOPA de 24 de septiembre de 2014, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de febrero de 2015 (BOPA de 26 de febrero de 2015).

SEGUNDO.- Los Servicios Técnicos Municipales informan que la obra descrita no resuelve correctamente la eliminación de barreras, debido al recorrido de la plataforma que no garantiza su correcto funcionamiento. Además, no se cumplen las exigencias en seguridad de utilización ya que en la parte superior la plataforma plegada interrumpe el paso de evacuación, y la rampa del acceso tiene pendiente superior a la admisible (tanto por accesibilidad como por seguridad de utilización); en consecuencia, la solicitud no se ajusta a las condiciones exigibles por el acuerdo de referencia.

TERCERO.- La Alcaldía en Resolución dictada el día 1 de julio de 2015, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas por el artículo 124.4.ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, delegó en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Denegar la subvención solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Cabrales, nº 34 (C.I.F. H3373342-9), representada por Don LOPD , para eliminación de barreras arquitectónicas en el portal de su inmueble, en concreto instalación de un salva-escaleras, por las razones señaladas en el Fundamento de Derecho Segundo y que suponen un incumplimiento de lo previsto en el Texto Refundido de las Bases que han de regir para la Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Fachadas de Edificios y Locales, Tratamiento de la Fachada Marítima del Muro de San Lorenzo, Supresión de Barreras Arquitectónicas e Intervenciones Generales en Grupos de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas, que fueron publicadas en el BOPA de 24 de septiembre de 2014 y su modificación.

ASUNTO Nº: 5. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HIJOS DE LUIS RODRÍGUEZ S.A. CONTRA LA DENEGACIÓN DE LICENCIA PARA SUPERMERCADO CON GUARDERÍA DE VEHÍCULOS EN CARRETERA DEL OBISPO, Nº 54, RÍO NARCEA Nº 19 Y RÍO CARES Nº 12. EXPEDIENTE: 23759M/2017

PRIMERO. HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ SA solicitó el 10 de julio de 2017 Licencias de Obra y Ambiental de SUPERMERCADO CON GUARDERIA DE VEHICULOS en CARRETERA DEL OBISPO Nº 54, RIO NARCEA Nº 19 Y RIO CARES Nº 12, acompañando el correspondiente proyecto técnico y el resto de documentación necesaria para su tramitación.

SEGUNDO. Por Resolución de 30 de enero de 2018 se acuerda la denegación de la licencia de adecuación de local para supermercado en CTRA DEL OBISPO 54, en base al informe del arquitecto técnico municipal en el que se hace constar que no se cumplen las determinaciones del TR PGO2002, en cuanto al cambio de uso de los locales existentes destinados a garaje. Contra dicha Resolución se interpone recurso de reposición con fecha 14 de febrero de 2018, en el que se solicita la concesión de la licencia con carácter provisional ya que el proyecto cumple las determinaciones del DAI

TERCERO. A la vista del recurso, consta escrito de fecha 12 de abril de 2018 de la Adjunta al Servicio de Licencias y Disciplina en el que informa favorablemente la concesión de la licencia con carácter provisional en la medida en que el proyecto presentado se adecúa al DAI, que será previsiblemente el futuro Plan de Ordenación Urbana, una vez sea aprobado definitivamente y siempre que los intereses públicos estén protegidos y no dificulte la ejecución de la ordenación urbanística futura, como es el caso. En ese sentido condiciona la estimación del recurso presentado a la presentación de la documentación exigida en el artículo 106 del TROTU (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo), y artículos 290 y siguientes del ROTU (Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias).


CUARTO. Con fecha 23 de abril de 2018, se aporta escritura pública notarial de **Aceptación de la Provisionalidad de la licencia**, fechada el 20 de abril de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Asturias D. TOMAS AGUSTIN MARTINEZ FERNANDEZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias, de conformidad con lo dispuesto en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que fue delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2015 en la Directora General de Te - Crea.

SEGUNDO. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a la Directora General el ejercicio de las funciones delegadas, se delegan en D. Fernando Couto Garciablancó como Concejal Delegado de Actividad Económica y Desarrollo Urbanístico. En aquellos supuestos en que ambos titulares de la delegación no puedan ejercer las atribuciones delegadas las mismas serán avocadas por la Alcaldía.

TERCERO. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal y como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, a tenor del artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

QUINTO. El acto para el que se ha pedido licencia está tipificado como sujeto a la misma en el art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU), art. 563 y 564 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), así como en el Plan General de Ordenación vigente en el término municipal, habiéndose seguido, por otra parte, el procedimiento previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO. Con fecha seis de mayo de dos mil quince el Tribunal Supremo ha fallado no haber lugar a los recursos de casación interpuestos por el propio Ayuntamiento y otros, contra la sentencia dictada el 28 de febrero de 2013 por el Tribunal Superior de Justicia del PPAA. En consecuencia, ha de considerarse como planeamiento general vigente el Plan General de Ordenación de 14 de enero de 1999 y su Texto Refundido de 4 de junio de 2002 (BOPA 16 de noviembre de 2002).

SEPTIMO. Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016 (BOPA de 26-02-2016), se aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación de Gijón (Ref. 025529/2014). Asimismo, el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó mostrar conformidad con las modificaciones introducidas respecto al Documento de Aprobación Inicial (DAI) del Plan General de Ordenación de Gijón (PGO) aprobado por acuerdo de fecha 23 de febrero de 2016, así como abrir un segundo período de información pública y audiencia del documento completo de revisión del PGO.

OCTAVO. Excepcionalmente, y sin perjuicio de los deberes establecidos en el artículo 106 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales y vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU), en casos justificados podrán

autorizarse antes del inicio del proceso de gestión del Plan, mediante licencia municipal, construcciones destinadas a fines industriales o terciarios en las zonas en que el planeamiento autorice expresamente dichos usos, siempre que la seguridad, salubridad y protección del medio ambiente queden suficientemente atendidas y el propietario asuma las obligaciones que le correspondan según lo establecido en el artículo 119 TROTU, prestando garantías suficientes. La autorización, bajo las indicadas condiciones aceptadas por el propietario, **SE HARÁ CONSTAR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria, tal y como establecen los artículos 120 TROTU y 318 ROTU. En consecuencia, las licencias solicitan se concederán con el **CARÁCTER PROVISIONAL** regulado en los artículos 106 TROTU y 290 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).

NOVENO. Se han seguido las normas establecidas en la Instrucción Nº 1/2017, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2017, por la que se establecen los criterios a los que ha de ajustarse la tramitación de expedientes de obras y actividades en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (TE-CREA).

DECIMO. El expediente ha sido sometido a información pública de conformidad con lo previsto en la letra *a*) del artículo 30.2 RMINP, y no se han presentado alegaciones por quienes pudieran considerarse afectados por la instalación de la actividad.

UNDECIMO. Es competencia de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias emitir informes sobre las instalaciones sujetas al RAMINP, tal y como se establece en su artículo 32, respecto a las cuales no cuenta este Ayuntamiento con competencias delegadas, por lo que se ha remitido el expediente de referencia a la mencionada consejería.

DUODÉCIMO. Con relación al recurso de reposición interpuesto, es procedente tener en cuenta el informe de la Adjunta del Servicio de Licencias y Disciplina así como el informe de 25 de abril de 2018 del arquitecto técnico municipal en la que medida que contempla las condiciones a cumplir para el supuesto en que se autorice la licencia con carácter provisional, como es el caso, disponiendo que el proyecto de adecuación de un garaje-aparcamiento “Garaje Narcea” para un supermercado, implica un cambio de uso del establecimiento, se pasa de un uso garaje-aparcamiento a un uso comercial. El Documento Segunda información pública de la revisión del Plan General de Ordenación de Gijón (BOPA 27/9/2017), en el artículo 2.1.22 “Categorías del uso de garaje-aparcamiento” permite el cambio de uso de los locales existentes destinados a garaje siempre que no estuvieran vinculados a viviendas y no estén bajo rasante, características que cumple el local a adecuar

DÉCIMOTERCERO. Con fechas 9 de abril de 2018 y 26 de abril de 2018, los Servicios Técnicos Municipales han informado favorablemente la licencia ambiental, en cumplimiento de lo establecido en las letras *b* y *c* del artículo 30.2 RAMINP, estimando que no existen en sus proximidades otras actividades que puedan producir efectos aditivos, proponiéndose por los mismos las condicionales a que deberá darse cumplimiento, así como las que señale cualquier otro Organismo que tenga competencias relativas a la concesión de la licencia de apertura que se insta.



Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por LOPD, en representación de la entidad mercantil, HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ, en base a los Fundamentos expuestos en el presente acuerdo y con las condiciones y cautelas establecidas en los artículos 107 del TROTU Y 290 y siguientes del ROTU, y en el sentido expuesto en los apartados siguientes.

SEGUNDO. Conceder Licencia Ambiental, con carácter provisional, de SUPERMERCADO CON GUARDERIA DE VEHICULOS en CARRETERA DEL OBISPO Nº 54, RIO NARCEA Nº 19 Y RIO CARES Nº 12 solicitada por HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ SA, de conformidad con el proyecto presentado y con las condicionales propuestas por los Servicios Técnicos Municipales que se relacionan a continuación, así como las que pudiera imponer la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias en el preceptivo informe que habrá de emitir. De este modo:

1. Las propuestas por el Servicio Técnico de Urbanismo y las del proyecto del colegiado D. José Javier Rodrigo García, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias, nº 2017-003703, de fecha 4 de julio de 2017, así como anexo fechado el 27 de marzo de 2018.

2. La capacidad de la guardería de vehículos será de 31 plazas.

3. Se instalará alumbrado de seguridad (alumbrado de evacuación, alumbrado ambiente o anti-pánico y alumbrado de zonas de alto riesgo) conforme a la normativa vigente.

4. Se instalará al menos 18 extintores de eficacia mínima 21A-113B y agente extintor adecuado (7 en la guardería de vehículos, 9 en la zona de ventas y 2 en la zona de almacén), ubicados de modo que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor sea inferior a 15 metros.

- Se instalarán al menos 10 bocas de incendio equipadas del tipo normalizado 25 mm (4 en la guardería de vehículos, 5 en la zona de ventas y 1 en la zona de almacén). Se situarán a una distancia máxima de 5 metros de las salidas de cada sector de incendio y su distribución será tal que la totalidad de la superficie del sector quede cubierta por una boca de incendio.
- En la zona de guardería de vehículos se instalará sistema de detección y alarma de incendios. La zona comercial dispondrá de un sistema de alarma que transmitirá señales visuales además de acústicas.
- El establecimiento estará protegido por un hidrante exterior situado a no más de 100 metros de un acceso.


- En la zona de guardería de vehículos se instalarán, al menos, 13 recipientes metálicos dotados de tapa abisagrada. Asimismo, se instalarán 2 cubos con arena y dotados de pala.

5. Ordenanza municipal del Ruido (B.O.P.A. de 26 de Enero de 2006).

- No se podrá instalar música amplificada, sistemas de megafonía o similares.
- La maquinaria se instalará sobre elementos antivibratorios con la separación adecuada de los tabiques medianeros, paredes exteriores y elementos estructurales.
- El local dispondrá del aislamiento acústico necesario para que se cumplan los valores mínimos de inmisión sonora recogidos en la Ordenanza, con un valor mínimo del aislamiento acústico de 55 dBA en los elementos separadores con viviendas colindantes.
- Todas las evacuaciones de aire al patio interior así como los equipos de acondicionamiento ubicados en el mismo dispondrán de elementos silenciadores de modo que el nivel sonoro cumpla con los límites indicados en la Ordenanza, tanto para interior como para exterior.
- Las puertas de acceso peatonal de la guardería de vehículos estarán dotadas de muelle de cierre y del correspondiente freno retenedor hidráulico. El portón del garaje y su maquinaria de accionamiento así como los extractores del equipo de ventilación forzada se instalarán sobre amortiguadores y con la separación adecuada de los tabiques medianeros, paredes exteriores y elementos estructurales.

6. Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente atmosférico. (B.O.P.A. de 12 de julio de 2017):

- En el local destinado a garaje, se instalará un equipo de ventilación forzada accionado por un conjunto de detección de CO para una concentración máxima de 100 p.p.m.; los detectores se instalarán, como mínimo, cada 200 m² y a una altura comprendida entre 1,5 y 2 m (al menos 6 detectores).
 - El sistema de control de humo tendrá admisión natural y extracción mecánica. El sistema recogido en el proyecto asegurará una extracción de 150 l/s*plaza (16.740 m³/h)
 - Como mínimo, dos terceras partes de las aberturas de extracción deberán emplazarse a una distancia del techo menor o igual a 0,5 metros.
 - Ningún punto del local estará situado a más de 25 m de un punto de extracción de los humos.
 - La extracción se realizará a cubierta y los conductos de evacuación al exterior superarán un metro la parte más alta de la cumbrera del edificio propio y la de los edificios situados a una distancia menor de 10 metros, y, en su caso, con una altura mínima de 2 metros sobre el elemento horizontal sobre el que puedan aparecer.
 - El equipo de ventilación garantizará el funcionamiento de todos sus componentes durante 60 minutos, a una temperatura de 300°C y contará con alimentación eléctrica directa desde el cuadro principal.
 - Las tuberías y conductos pertenecientes a instalaciones del edificio, que sean susceptibles de originar o transmitir un incendio y que discurran por el interior del local, serán convenientemente sectorizadas o dispondrán de un sistema de obturación automática de la sección de paso realizado de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3 del DB SI1.
- La ventilación de la zona de ventas cumplirá las prescripciones de los artículos 33 y 36.
 - La extracción se realizará a cubierta mediante conducto independiente cuya desembocadura sobrepasará en 1 metro la cumbrera de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura del

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

edificio en el que se encuentra la instalación, y a una distancia mínima de 10 m respecto a los elementos de otros edificios.

- La evacuación de humos y vapores del obrador se realizará conforme a los artículos 22 y 46. La ventilación y extracción de aire se realizará a través de chimenea cuya desembocadura superará un metro la cumbre de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura, distante menos de 10 metros.
 - El conducto de evacuación será independiente de toda otra extracción o ventilación. En la toma de admisión dispondrá de los correspondientes elementos de filtrado.

7. No se realizarán operaciones de proceso que generen aguas residuales.

8. Dado que se prevé la utilización de carros y la superficie construida destinada al público es mayor que 400 m², la anchura de todo pasillo será de 1,8 metros, como mínimo.

- Cuando en un pasillo del área de ventas exista un pilar intermedio, el dimensionamiento que se ha señalado anteriormente es aplicable a la suma de las anchuras libres existentes a cada lado del pilar, pero cada una de éstas no puede ser menor de 1 metro.
- Dado que la batería de cajas cuenta con menos de 5 unidades, se dispondrá en uno de los extremos de la batería un pasillo de anchura mínima 1,8 m como salida.

9. Al finalizar las instalaciones se presentará el Certificado de Dirección de Obra del Proyecto de medidas correctoras, formalmente Visado en cada una de las hojas de que conste por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se certificará que las obras relativas al mencionado Proyecto fueron realizadas bajo la Dirección del Técnico que lo suscriba, así como, que tras las pruebas oportunas, se ha comprobado que los niveles sonoros transmitidos tanto a colindantes como al exterior no rebasan los límites máximos (citándolos expresamente) señalados por las Normativas vigentes.

- Se presentará certificado emitido por el técnico redactor del Proyecto o el Director de Obra indicando el número de sectores y las medidas de protección contra incendios adoptadas (número de extintores y bocas de incendio por sector), justificando el cumplimiento del Documento Básico DB SI del Código Técnico de la edificación así como el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

10. Se presentarán originales y fotocopias de las Autorizaciones de Puesta en servicio de todas las instalaciones.


- Se presentará Certificado de la Instalación Eléctrica emitido por instalador autorizado, certificado de Dirección de Obra firmado por el correspondiente técnico titulado competente y el Certificado de Inspección Inicial con calificación de resultado favorable, del Organismo de Control Autorizado.

- Se aportará al presente expediente el alta de la instalación de climatización del edificio como justificación del cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (R.I.T.E.), sellado por la Consejería de Industria y Empleo.
- Se presentará copia del pertinente dictamen de seguridad suscrito por el instalador frigorista autorizado y, en su caso, el técnico titulado director de obra, con el que se entenderá acreditado, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de las condiciones de seguridad contenidas en el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas e instrucciones técnicas complementarias. Asimismo, se presentará autorización de la Consejería de Industria de la instalación y justificante de inscripción en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma.

11. De conformidad con el artículo 51 de la *Instrucción 1/2017, aprobada por Resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2017, por la que se establecen los criterios a los que ha de ajustarse la tramitación de expedientes de obras y actividades en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (TE-CREA)*, una vez obtenida la licencia ambiental municipal o la autorización ambiental autonómica y concluida la instalación o montaje, habrá de comunicarse al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de la actividad. Asimismo, una vez concluidas las obras de adecuación del establecimiento industrial, el interesado solicitará la licencia de apertura acompañando la documentación indicada en el artículo 51.

TERCERO. Conceder a HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ SA con **CARÁCTER DE PROVISIONAL** regulado en los artículos 106 TROTU y 290 ROTU, Licencia de Obra para la adecuación de SUPERMERCADO CON GUARDERIA DE VEHICULOS en CARRETERA DEL OBISPO Nº 54, RIO NARCEA Nº 19 Y RIO CARES Nº 12 con las siguientes condicionales:

- Capacidad aparcamiento supermercado: 31 plazas
- Dirección técnica : D. Jose Javier Rodrigo García (arquitecto técnico)
- Se realizará un segundo aseo en la zona de ventas según documentación aportada el 23 -04-2018
- Las puertas de apertura automática dispondrán de un sistema tal que, en caso de fallo o suministro de energía abra la puerta e impida que esta se cierre (apartado 5 del art.6 CTE-DB-SI 3).
- El ancho de los pasillos entre estanterías no será inferior a 1,80 m en cumplimiento del Documento Básico "Seguridad en caso de incendio" (SI-3 punto 4.2).
- La licencia no ampara la colocación de rótulos exteriores, al no estar justificado su instalación en el proyecto presentado.
- La evacuación de aire caliente o enrarecido, producido por las instalaciones de acondicionamiento o ventilación cumplirán lo dispuesto en la ORDENANZA DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFERICO.
- Se autoriza la ocupación de vía pública con medios auxiliares de obra vinculados a esta licencia (andamios, vallas, plataforma elevadora, acopios, etc...), en todo caso deberá ajustarse a las siguientes condicionales:
 - **Previo al comienzo de la obra, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Obras Públicas, preferentemente en la dirección de correo electrónico ocupacionesviapublica@gijon.es y de no ser posible en los teléfonos 985 181 145, 985 181 429 y 985 181 118.**

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

- **La ocupación de calzada y las posibles afecciones al tráfico que se puedan ocasionar como consecuencia de la licencia de obras y de los medios auxiliares necesarios para su ejecución, deberán ajustarse a las condicionales impuestas por el Servicio de Tráfico, previa solicitud al efecto**
- Antes de la instalación de cualquier medio auxiliar de obra, deberá aportar al expediente la correspondiente dirección de obra asumiendo el montaje, la estancia y el posterior desmontaje de los mismos.
- En obras de nueva planta, cuando el edificio esté al comienzo de la tercera planta, se deberá proceder a la retirada del vallado del edificio, sustituyéndolo por voladizo con bandeja de protección y cerrando la planta baja en alineación de fachada con obra de fábrica de la residencia debida. Asimismo, en el desarrollo de la obra y en tanto no esté cerrada en toda la altura de fachada, deberá protegerse la caída de escombros con redes de nylon.
- Las tapas de registro de los distintos servicios existentes deberán estar accesibles.
- En ningún momento sobrevolarán cargas sobre zonas no valladas, señalizadas y protegidas, debiendo adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los peatones.
- En todo momento se respetará un paso peatonal libre de obstáculos de, al menos, 1,80 metros de ancho.
- En toda la instalación se respetará una altura libre de paso no inferior a 2,20 m y se observarán todas las condiciones generales de las obras e intervenciones en la vía pública señaladas en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
- El contenedor se ubicará en la zona de obra y deberá retirarse a diario, no permitiéndose su permanencia durante la noche ni los fines de semana.
- Los posibles desperfectos que se ocasionen en los acabados de la calle deberán repararse inmediatamente una vez que se retire el andamio y siempre antes de que la vía sea utilizada por el público. De otra manera el solicitante será responsable de las posibles reclamaciones de responsabilidad patrimonial ocasionadas por caídas, lesiones, etc., que se produzcan en el espacio público afectado por la obra.
- En ningún caso se podrá realizar el anclaje de elementos al pavimento existente, en caso contrario, será necesaria la reparación del pavimento según las condiciones que se impongan desde el Servicio de Obras Públicas, las cuales podrán variar en función del tipo y cantidad de pavimento afectado.

- **Al colocar y al retirar de la vía pública cualquier elemento (vallas, andamios, plataformas elevadoras, silos, casetas de obra, etc.) deberá darse cuenta al Negociado de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, que liquidará el arbitrio correspondiente.**

CUARTO. Comunicar a **HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ SA** que **CON CARÁCTER PREVIO** a la obtención de la correspondiente **LICENCIA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD**, deberá

- Aportar al expediente la **INSCRIPCIÓN REGISTRAL** del documento notarial de aceptación de la provisionalidad otorgado por la propiedad y la solicitante de la licencia, y que consta incorporado al expediente
- Solicitar la preceptiva visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales, acompañando el Certificado de Final de la Dirección de la Obra y demás documentación, que comprobarán el cumplimiento a las referidas condicionales, tal y como se prevé en el artículo 34 RAMINP.

QUINTO. Transcurridos quince días, a contar desde la fecha de presentación de los certificados requeridos en el apartado anterior, **SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD HAYA SIDO CALIFICADA** por la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, de no haberse producido la visita de inspección de los técnicos municipales, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad, siendo responsabilidad del titular de la actividad garantizar la seguridad de las personas, los bienes y demás recursos susceptibles de protección, según dispone el actual artículo 51 de la mencionada Instrucción 1/2017 de 30 de enero.


SEXTO. Señalar a **HIJOS DE LUIS RODRIGUEZ SA** que, efectuada dicha inspección municipal, de constatarse el incumplimiento de las condicionales y de las medidas correctoras establecidas en la presente, en función de los incumplimientos, se adoptará la resolución que en Derecho proceda, pudiendo decretarse el cese de la actividad según lo establecido en los artículos 37 y 38 RAMINP, además de la imposición de las sanciones que procedan conforme a la normativa en vigor, dando audiencia al interesado.

SEPTIMO. Dar traslado al interesado, así como a las Consejerías de Sanidad, y de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias y al Negociado de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos

ASUNTO Nº: 6. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN EL ENLACE CON LA PASARELA PEATONAL DE MOREDA. EXPEDIENTE: 17503M/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, en Resolución de fecha 1 de Abril de 2016, que rectificó la de fecha 30 de Marzo de 2016, que, a su vez, fueron rectificadas por la de fecha 25 de Mayo de 2016, aprobó el PROYECTO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA (que comprenden Obras de Conservación Viaria, y Obras de Mejora Viaria y Reforma de Zonas Verdes)

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

SEGUNDO: Con fecha 12 de Mayo de 2016 la Junta de Gobierno aprobó el expediente de contratación y dispuso el inicio del proceso de licitación mediante tramitación urgente y procedimiento restringido, sujeto a regulación armonizada. Con fecha 26 de Julio de 2016 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato a favor de la empresa API MOVILIDAD S.A. Y DRAGADOS SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, ABREVIADAMENTE "UTE INFRAESTRUCUTAS GIJÓN" con N.I.F.: A78015880 en el precio ofertado de 1.809.799,60 €/AÑO, más 380.057,92 €/AÑO de I.V.A.; y demás condiciones recogidas en su oferta. El contrato administrativo fue firmado en fecha -25 de Agosto de 2015

TERCERO: El apartado 4.2 del Pliego de condiciones técnicas facultativas incluido en el PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, establece, entre otros extremos, la posibilidad de que el adjudicatario de este contrato ejecute las obras de reforma o mejora integral de las infraestructuras viarias, siendo preceptivo, para su adjudicación, que se redacte el proyecto por el servicio correspondiente para su aprobación y adjudicación por parte de la Corporación

CUARTO: Por el Servicio de Obras Públicas, se redactó el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN EL ENLACE CON LA PASARELA PEATONAL DE MOREDA A EJECUTAR CON EL CONTRATO DE CONSERVACIÓN VIARIA, con un valor estimado del contrato de 16.528,93 euros, al que corresponde un I.V.A. de 3.471,07 euros, y un plazo de ejecución de 1 mes; este proyecto fue aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2017.

QUINTO: Con fecha 29 de agosto de 2017 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato a favor de la empresa API MOVILIDAD S.A. Y DRAGADOS SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, ABREVIADAMENTE "UTE INFRAESTRUCUTAS GIJÓN" con N.I.F.: U87619003 por el precio de 16.639,93 € más 3.471,07 € de IVA y un plazo de 1 mes, autorizando y comprometiendo el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria K40/15320/61904 del presupuesto de 2017.

SEXTO: El Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras fue suscrita el 19 de Octubre de 2017.

SEPTIMO: Tras la emisión y tramitación de la certificación única y final, consta en el expediente que con fecha 11 de Enero de 2018 se firmó el acta de recepción de las obras; La ejecución de las obras, tal y como consta en el informe técnico, finalizaron el 19 de noviembre de 2017, cumpliendo el plazo contractual establecido.

OCTAVO: Con fecha 25 de abril de 2018, la dirección facultativa de las obras emitió la certificación medición final de las obras de la que, resumidamente, resultan los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTES
Ejecución material a origen	17.616,74
Ejecución material anterior	0,00
Ejecución material a liquidar	17.616,74
Gastos generales y beneficio industrial	3.347,18
Suma	20.963,92
Baja de licitación	-4.444,35
Importe de la certificación	16.519,57
IVA (21%)	3.469,11
TOTAL	19.988,68

NOVENO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente:
:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El segundo párrafo del artículo 235.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley.

SEGUNDO: Conforme a la D.A. Segunda del RD-L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cualquiera que sea el importe del contrato y la duración del mismo.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la certificación-medición final de las obras de referencia en los términos contenidos en los antecedentes del presente Acuerdo, a los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 235.1 del TRLCSP. |

ASUNTO Nº: 7. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL JARDÍN DE QUINTA LA VEGA. EXPEDIENTE: 35790F/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, a través de Resolución de 15 de noviembre de 2017, aprobó el PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD JARDIN QUINTA LA VEGA, con un presupuesto por importe de 20.349,66€ mas



Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

4.273,73€ en concepto de I.V.A., con cargo a la aplicación presupuestaria K40/17100/61910 "Otras Inversiones. Patrimonio Verde" y con un plazo de ejecución de 45 días.

SEGUNDO: Con fecha 28 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno adjudicó el contrato a favor de la empresa API MOVILIDAD, S.A. y DRAGADOS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS; Ley 18/1982, abreviadamente "UTE INFRAESTRUCTURAS GIJÓN", con N.I.F.: U87619003, la realización de las obras de ACCESIBILIDAD EN EL JARDÍN DE QUINTA LA VEGA, en el precio de 20.349,66 euros, más 4.273,73 euros de I.V.A., autorizando y comprometiendo el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria K40.17100.61910.

TERCERO: El Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras fue suscrita el 1 de diciembre de 2017.

CUARTO: Tras la emisión y tramitación de las correspondientes certificaciones ordinarias, consta en el expediente que con fecha 16 de marzo de 2018 se finalizaron las obras para posteriormente suscribir el Acta de recepción.

QUINTO: Con fecha 17 de abril de 2018 la Dirección facultativa de las obras emitió la certificación medición final de las obras de la que, resumidamente, resultan los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTES
Ejecución material a origen	16.664,29 €
Ejecución material anterior	10.843,22 €
Ejecución material a liquidar	5.821,07 €
Gastos generales y beneficio industrial	1.106,00 €
Subtotal	6.927,07 €
Baja de licitación	- 1.468,64 €
Importe de la certificación	5.458,53 €
IVA	1.146,29 €
TOTAL	6.604,82 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: El segundo párrafo del artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de

contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la certificación-medición final de las obras de referencia en los términos contenidos en los Antecedentes de la presente resolución, a los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243.1 de la LCSP.

ASUNTO Nº: 8. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL PARQUE DE LA SERENA. EXPEDIENTE: 6557Z/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, a través de Resolución de 12 de mayo de 2017, aprobó el proyecto de ejecución de PROYECTO DE REFORMA DEL PARQUE DE LA SERENA con un presupuesto por importe de 416.896,99 euros más 87.548,37 euros en concepto de I.V.A. El plazo de ejecución según proyecto era de 4 meses.


SEGUNDO: Con fecha 15 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno adjudicó el contrato a favor de la empresa API MOVILIDAD, S.A. y DRAGADOS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS; Ley 128/1982, abreviadamente "UTE INFRAESTRUCTURAS GIJÓN", con N.I.F.: U87619003, la realización de las obras de REFORMA DEL PARQUE DE LA SERENA, en el precio de 328.514,83 euros, más 68.988,11 euros de I.V.A., autorizando y comprometiendo el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria K40.17100.61910.

TERCERO: El Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras fue suscrita el 17 de mayo de 2017.

CUARTO: Tras la emisión y tramitación de las correspondientes certificaciones ordinarias, consta en el expediente que con fecha 1 de marzo de 2018 se finalizaron las obras para posteriormente suscribir el Acta de recepción.

QUINTO: Con fecha 1 de marzo de 2018 la Dirección facultativa de las obras emitió la certificación medición final de las obras de la que, resumidamente, resultan los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTES
Ejecución material a origen	379.960,68
Ejecución material anterior	335.161,40
Ejecución material a liquidar	44.799,28
Gastos generales y beneficio industrial	8.511,86
Subtotal	53.311,14
Baja de licitación	-11.301,96
Importe de la certificación	42.009,18
IVA	8.821,93
TOTAL	50.831,11

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación:
Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: : El segundo párrafo del artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley |

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la certificación-medición final de las obras de referencia en los términos contenidos en los Antecedentes de la presente resolución, a los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243.1 de la LCSP.

|

ASUNTO Nº: 9. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y LA ASOCIACIÓN DEL AUTOMÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ASPA). EXPEDIENTE: 21753T/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El actual acuerdo de concertación social, Gijón Crece 2016-2019, recoge en el eje V, denominado Impulso al talento y a la mejora de la empleabilidad de las personas", el subeje V.3 Planes de Empleo, cuyo punto 2, se refiere al denominado "Plan de Empleo de Colaboración Público Privada".

SEGUNDO.- El objetivo general del referido programa, tal y como recoge el texto consensuado, es el "favorecer la integración de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración publico-privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas". Para ello, se puso en marcha un programa de formación y empleo que permita reciclar y readaptar las competencias de las personas en desempleo para reorientarlas a los nuevos requerimientos del mercado y promover su contratación por parte de las empresas en esas nuevas ocupaciones, estando a tal fin prevista una dotación presupuestaria para los años 2017-2018 y 2019, de 600.000 €/año, que permitirán la contratación de al menos, 30 personas por año.

Entendiendo que debían articularse nuevas fórmulas que faciliten la creación de empleo, se acordó el desarrollo de un conjunto de actuaciones orientadas a la formación y al empleo, en el marco de la colaboración público-privada, buscando ocupaciones que siendo demandas no estuvieran satisfechas por el mercado de trabajo actual o que son de difícil cobertura por la formación específica que se precisa y en todo caso, que no estén cubiertas por las recientes convocatorias de Planes de Empleo.


TERCERO.- Se trata de un proyecto novedoso y complejo en su ejecución que supone varias fases: En una primera fase, de acuerdo con los criterios de selección previos aprobados por la Junta de Gobierno del pasado 13 de junio de 2017, se procedió a clasificar y priorizar los proyectos presentados por las distintas entidades que concurren a la convocatoria, concretándose inicialmente el compromiso con las tres entidades que obtuvieron mejor puntuación: Asociación de investigación e industrias cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR) , Unión de empresarios de limpieza del Principado de Asturias (UDELIMPA) y Asociación del Automóvil del Principado de Asturias (ASPA). Formalizándose, con ellas, un convenio en que se concretan, entre otras, las obligaciones de las partes, el diseño, cronograma y contenido de las acciones formativas y su seguimiento, el proceso de selección de beneficiarios/as, los criterios y requisitos en relación a las contrataciones laborales comprometidas, así como el importe de la subvención a abonar, y las normas relativas a su justificación documental y los supuestos de revocación y reintegro en su caso

CUARTO.- La Asociación del Automóvil del Principado de Asturias (ASPA) presentó un proyecto “ Tecnología de sistemas electromecánicos del automóvil moderno” consistente, tal y como se recoge en la cláusula primera del convenio suscrito, en una acción formativa de 200 horas a impartir por la Asociación, a 20 persona, previa selección del alumnado (personas en situación de desempleo, empadronados en Gijón y con titulaciones relacionadas con el sector), con un compromiso de inserción laboral de 9 alumnos que superen satisfactoriamente la acción formativa, durante 12 meses en la modalidad de prácticas, estimando el coste del proyecto en 180.000,00€, de los que 52.584,80€ serán para la formación, 7.415,20€ para otros costes, y 120.000,00 € para las empresas que contraten a los trabajadores/as.

El proceso de selección resultó inicialmente infructuoso ante la falta de candidatos tras la oportuna convocatoria pública mediante anuncio en prensa, lo que llevo a la realización de oferta genérica a través del Servicio Público de empleo, reforzando la convocatoria por sms, mediante envío masivo de mail desde la oficina de empleo. Tras el oportuno proceso selectivo consistente en una reunión informativa, examen de conocimientos y entrevista, y al continuar sin haber candidatos suficientes, se realizó un posterior anuncio en prensa, con la consiguiente repetición de los pasos del proceso selectivo en un último intento de conseguir candidatos suficientes que cumpliesen el perfil requerido.

Puesto en marcha finalmente el proyecto con 20 candidatos, se producen bajas en la formación que no es posible cubrir ante la insuficiencia de candidatos de reserva, resultando imposible su sustitución, por lo que la acción formativa, prevista inicialmente para 20 personas, se desarrolla con 17. Esta circunstancia, unido a que las personas que finalmente se seleccionan tienen diferentes perfiles formativos y de cualificación, motiva que resulte necesario modificar el proyecto presentado y consecuentemente en el texto del convenio suscrito con la Entidad, con el objeto de adaptarlo a los cambios que se han producido durante su puesta en marcha.

QUINTO.- En base a lo anteriormente expuesto, desde la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo se informa favorablemente la modificación de la parte resolutive del texto del convenio de colaboración

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

suscrito entre el Ayuntamiento de Gijón y la Asociación del Automóvil del P.A. (ASPA), el pasado 5 de diciembre de 2017 para el desarrollo del programa propuesto por la entidad.

SEXTO- Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- En virtud de Resolución de fecha de 1 de julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano el estudio y aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.


CUARTO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como el la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del la parte resolutive del texto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Gijón y la Asociación del Automóvil del Principado de Asturias (ASPA), con CIF: G33045311 para el desarrollo del proyecto descrito, y en concreto en lo referido a las siguientes cláusulas:

1. En la cláusula primera. Punto 1 “ Actuaciones a desarrollar. Descripción General” donde dice “ *El proyecto contempla una acción formativa de “ Tecnología de Sistemas Electromecánicos del Automóvil moderno, de 200 h a impartir por la Asociación a 20 personas, previa selección del alumnado (en situación de desempleo..//” debe decir: “ El proyecto contempla una acción formtiva de “ Tecnología de Sistemas Electromecánicos del Automóvil moderno, de 200 h a impartir por la Asociación a 17 personas, previa selección del alumnado (preferentemente en situación de desempleo).*
2. En la cláusula Primera. Punto 2 “ Acción formativa- Destinatarios (perfil)” donde dice “ *Personas empadronadas en el municipio de Gijón a fecha de 1 de noviembre de 2017, con una formación mínima de certificado de profesionalidad de la familia de transporte y mantenimiento de vehículos y preferentemente en situación de desempleo a dicha fecha” debe decir: “Personas empadronadas en el municipio de Gijón a fecha de 1 de noviembre de 2017, con una formación mínima de certificado de profesionalidad de la familia de transporte y mantenimiento de vehículos y preferentemente en situación de desempleo”.*
3. En la cláusula Primera. Punto 2 “ Acción formativa-Número de participantes” donde dice “20” debe decir: “17”
4. En la cláusula Primera. Punto 3 “ Fases de actuación ” Donde dice “*La selección de los participantes en la acción formativa, 20 personas y reservas. A desarrollar en los meses de noviembre/diciembre 2017. Desarrollo de la acción formativa descrita, con el correspondiente seguimiento y evaluación de la misma. Inicio previsible en enero de 2018”, debe decir: “La selección de los participantes en la acción formativa, 17 personas. Desarrollo de la acción formativa descrita, con el correspondiente seguimiento y evaluación de la misma. Periodo ejecución de la acción formativa del 05/03/2018 al 02/05/2018.*
5. En la cláusula Primera. Punto 4 “ *Costes del proyecto – Gastos de formación”* sustituyéndose la anterior redacción en los siguientes términos:
 - Donde dice “*Gastos de formación: 52.584,80€” debe decir “ Gastos de formación: 51,024,80€”*
 - Donde dice “*Medios materiales y didácticos. (Manuales, Epis, material didáctico, maquetas didácticas, equipos y software de diagnosis): 19.780 €”* debe decir: “*Medios materiales y didácticos. (Manuales, Epis, material didáctico, maquetas didácticas, equipos y software de diagnosis): 18.820€”*
 - Donde dice: “ *Gastos de transporte para los participantes: 4.000€” debe decir : “ Gastos de transporte para los participantes: 3.400€”*
6. En la cláusula Primera. Punto 4 “ *Costes del proyecto – Otros costes subvencionables”* donde dice: “ *120.000€” debe decir “ 121.560€” .*
7. En la cláusula Primera. Punto 5 “ *Compromiso de inserción”* donde dice:“ *La asociación presenta un compromiso de inserción de 9 contrataciones laborales en la modalidad de prácticas, durante 12 meses, con jornada de 37,5 horas de trabajo semanales, dentro del Convenio colectivo del Sector de Talleres de Reparación de Automóvil y/o afine, en la categoría profesional de categoría de Oficial de 1ª grupo de*

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

cotización 5" , debe decir: " La Asociación presenta un compromiso de inserción de 9 contrataciones laborales. Las empresa contratantes, formalizarán un contrato laboral duración 12 meses, con jornada de 37,5 horas de trabajo semanales, en la categoría que proceda en función de la titulación de las personas contratadas y de conformidad con el Convenio colectivo del Sector de Talleres de Reparación del Automóvil y/a Afines, y con la modalidad contractual que corresponda".

8. En la cláusula tercera " Subcontratación", donde dice "El gasto total de la acción formativa presupuestado en 60.000,00€, acordando la subcontratación del 45,64%" debe decir ""El gasto total de la acción formativa presupuestado en 51.024,80€, acordando la subcontratación del 47,03%" .

SEGUNDA.- En relación a la financiación del proyecto, procede la modificación de la cláusula Cuarta " Financiación" del convenio de colaboración en el siguiente sentido:

- Donde dice: "mediante la concesión de una subvención por el siguiente importe máximo de 60.000€ a la Asociación y de 120.000€ a las empresas que contraten" debe decir: "mediante la concesión de una subvención por el siguiente importe máximo de 58.440,00 € a la Asociación y de 121.560,00€ a las empresas que contraten".
- Donde dice: " En relación a la Asociación, para la financiación del proyecto, se procede a autorizar y disponer un gasto a favor de la misma, procediendo la toma de razón por importe de 60.000 € en el ejercicio 2018" debe decir: "En relación a la Asociación, para la financiación del proyecto, se procede a autorizar y disponer un gasto a favor de la misma, procediendo la toma de razón por importe de 58.440,00 € en el ejercicio 2018".
- Donde dice: " En relación a las empresas, se procede autorizar y tomar razón por importe de 120.000€ para financiar 60.000€ en el ejercicio 2018 y 60.000€ en el ejercicio 2019", debe decir: "En relación a las empresas, se procede autorizar y tomar razón por importe de 121.560€ para financiar 60.780€ en el ejercicio 2018 y 60.780€ en el ejercicio 2019".

TERCERO.- Modificar la autorización y disposición a favor de la entidad ASPA, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2017 por importe de 60.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria, A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), pasando a ser por importe de 58.440,00 €, con cargo a la misma aplicación presupuestaria o la que proceda en el correspondiente ejercicio presupuestario.

CUARTO.- Modificar la autorización por importe de 120.000 €, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2017 para la financiación de los costes laborales de las empresas contratantes de los trabajadores/as en el marco del antedicho proyecto, a financiar 60.000 € en el ejercicio 2018 y 60.000 € en

el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria, A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), pasando a ser por importe de 60.780€ en el ejercicio 2018 y 60.780€ en el ejercicio 2019”, con cargo a la misma aplicación presupuestaria a o la que proceda en el correspondiente ejercicio presupuestario.

QUINTO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

ASUNTO Nº: 10. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE CARÁCTER PLURIANUAL (CONTRATACIONES REALIZADAS ENTRE EL 15 DE MAYO DE 2015 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2017. EXPEDIENTE: 16981N/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En el Ayuntamiento de Gijón, la lucha frente al desempleo, ha venido marcada por la concertación social, plasmada en distintos acuerdos suscritos por los principales agentes socioeconómicos de la ciudad (U.G.T, C.C.OO. y F.A.D.E), siendo el último de ellos, el denominado “Gijón Crece: Acuerdo para el crecimiento y la diversificación de la actividad económica, el impulso del talento y la mejora de la empleabilidad”.

SEGUNDO.- En una situación como la que se viene manteniendo en el tiempo, marcada por unas elevadas tasas de desempleo y en un escenario económico adverso, la Junta de Gobierno, en sesión del día 19 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de carácter plurianual, para los ejercicios 2016 y 2017. Comprende las contrataciones realizadas entre el 15 de mayo de 2015 y el 31 de agosto de 2017.

TERCERO.- Con esta convocatoria se pretende asimismo fomentar la estabilidad en el empleo y apoyar fundamentalmente a las empresas de reciente creación, así como facilitar la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. Tal apoyo se traduce en una mayor valoración de la solicitud en la fase de baremo, lo que determinará la cuantía de la subvención a conceder.


CUARTO.- Las subvenciones tramitadas se regulan por el régimen de concurrencia, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Al amparo de dicha convocatoria, las empresas que más abajo se relacionan en el Anejo, presentan solicitud de subvención por la contratación de trabajadores/as cuyos contratos laborales se suscribieron durante el periodo 01/09/2016- 31/12/2016.

SEXTO.- El día 15/02/2018 se celebró Comisión de Valoración, en la que se procedió a estudiar y valorar, entre otras, las antedichas solicitudes recibidas, resultando que se informó favorablemente las mismas.

SEPTIMO.- Visto el informe de la Intervención General de fecha 21/03/2018, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24/04/2018, acordó dejar pendientes de resolución las solicitudes relacionadas en el Anejo.

OCTAVO.- Con fecha 27/04/2018, la Intervención General informa se continúe con la tramitación de las citadas solicitudes.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La cuantía de la subvención será la establecida de conformidad con la previsto en las cláusula Sexta “Modalidades contractuales- Requisitos y Cuantía de las subvenciones“, en relación con la Octava “Normas sobre la cuantía de las subvenciones” y Novena “Crédito presupuestario”, de las precitadas.

SEGUNDO.- Las subvenciones reguladas en las referidas bases serán incompatibles con las subvenciones para cursos de formación con compromiso de contratación y las concedidas para el mismo trabajador/a en las convocatorias del Área de Empleo de conformidad con lo preceptuado en la base Decimoctava de las mismas y están sometidas al régimen de mínimis según lo previsto en su cláusula Decimoséptima.

TERCERO.- El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece cuando la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos que, en caso de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos y en caso de no haber sido atendido el requerimiento en el plazo de diez días, que en relación con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 se considera plazo máximo e improrrogable, se le tendrá por desistido/a de su petición, tal y como se establece en la cláusula Décima de las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 87.1 de la antedicha Ley 30/92 LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 91.2 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 42.

QUINTO.- De conformidad con la Base Decimocuarta “Resolución”, al tratarse de un procedimiento de concurrencia, la resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

SEXTO.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder y abonar, previa comprobación de que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con el Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Gijón, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio, la correspondiente subvención, en la cuantía y por los motivos que en cada caso se indican, a las empresas relacionadas en el Anejo , (que comienza por el interesado AUTOS SAMA S.A y finaliza con el interesado GALA ENERGY WORKWEAR S.L. por una cuantía total de 8.615,82 €).

SEGUNDO.- Las empresas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria y en particular las establecidas en la Base Decimosexta, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar a las empresas solicitantes el presente acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

ANEJO

Nº Orden:	1	Número expediente:	020009/201 7	Fecha Registro:	07/12/2016
Interesado:	AUTOS SAMA SA			NIF/CIF:	A33612961
Trabajador/a:	BG,J				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	1.115,82 €				

Nº Orden:	2	Número expediente:	001477/201 7	Fecha Registro:	16/09/2016
Interesado:	GALA ENERGY WORKWEAR SL			NIF/CIF:	B52540051
Trabajador/a:	FD,R				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	2.625,00 €				

Nº Orden:	3	Número expediente:	001425/201 7	Fecha Registro:	16/09/2016
Interesado:	GALA ENERGY WORKWEAR SL			NIF/CIF:	B52540051
Trabajador/a:	GC,J				



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

Acuerdo:	Aprobado
Cuantía:	2.250,00 €

Nº Orden:	4	Número expediente:	001480/201 7	Fecha Registro:	16/09/2016
Interesado:	GALA ENERGY WORKWEAR SL			NIF/CIF:	B52540051
Trabajador/a:	GS,Y				
Acuerdo:	Aprobado				
Cuantía:	2.625,00 €				

ASUNTO Nº: 11. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO PARCIAL AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN EL AÑO 2017. EXPEDIENTE: 8243K/2017

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El presupuesto municipal para el año 2017 contemplaba subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los proyectos y actividades del año 2017, por un importe de 524.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32600.480.12 "Servicios Complementarios de Educación. Centros e Instituciones universitarias".

SEGUNDO.- Con fecha 2 de mayo de 2017, D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, presenta en el Registro del Ayuntamiento de Gijón solicitud para la formalización del Convenio de Colaboración plurianual correspondiente a dicha subvención nominativa.

TERCERO.- Revisada toda la documentación aportada por la entidad y contando con el informe favorable de la Intervención Municipal, el 25 de abril de 2017, desde el Servicio de Relaciones con Otras Entidades, se eleva Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local para la suscripción del Convenio de Colaboración con la Universidad de Oviedo.

CUARTO.- El 25 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local adopta Acuerdo dando conformidad a la formalización del referido Convenio de Colaboración plurianual, autorizando y comprometiendo el gasto

necesario, procediéndose a la firma del Convenio el 27 de abril y en el que se establecían las actividades a desarrollar durante los años 2017, 2018 y 2019: I) Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus de Gijón; II) Dos cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón “Cátedra de la Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad y Gijón Smart Cities”; III) Becas para los títulos de Máster Universitario, Títulos propios y Premios José Riera; IV) Ayudas a la movilidad de estudiantes; V) Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA); VI) Jardín Botánico Atlántico; VII) Programa Universitario para Mayores (PUMUO) y por último, VIII) Archivo de Historia oral.

QUINTO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de agosto de 2017, previa solicitud de la Universidad de Oviedo, se aprobó una Adenda al convenio de colaboración suscrito, firmada el 24 de agosto, por el que se autorizaba a la Universidad de Oviedo, a realizar la encomienda de gestión del Proyecto II) Dos Cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón “Cátedra de la Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad y Gijón Smart Cities” y V) Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA) a la Fundación Universidad de Oviedo con el fin de realizar una gestión más ágil, uniforme y eficiente de dichos proyectos.

SEXTO.- En el Convenio suscrito se establece, en su cláusula V, que el pago de la subvención se realizará una vez justificado el gasto y el pago de las actuaciones contempladas en el Convenio. Asimismo, la cláusula sexta del referido Convenio fija, para aquellas actividades de duración anual, el 10 de diciembre de 2017 como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención, sin perjuicio de que los gastos y pagos correspondientes al mes de diciembre pudieran aportarse hasta el 10 de enero de 2018.

SEPTIMO.- El 5 de diciembre de 2017 se presentó por registro electrónico con número de entrada 2017082366 parte de la documentación justificativa de los proyectos subvencionados. Asimismo, desde el Rectorado se pidió mediante e-mail dirigido a la Concejala delegada de Hacienda, Organización Municipal y Empleo una prórroga del plazo previsto inicialmente en el Convenio para presentar la documentación que faltaba, prórroga que les fue concedida. Finalmente, el 23 de enero de 2018 mediante registro de entrada número 2018004545 se presentó la documentación justificativa restante solicitándose, a su vez, que debido a que la demanda de las ayudas recogidas en la actividad III) Títulos de Máster Universitario, Títulos Propios y Premios José Riera no había sido lo suficientemente amplia y su monto, una vez adjudicadas y justificadas, ascendía a 51.981.24 euros, se traspasase la cantidad disponible restante a las actividades y en las cuantías siguientes:

I.- Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus de Gijón	52.228,80 €
IV.- Ayudas a la movilidad de estudiantes.....	10.000,00 €
VII.- Programa Universitario para Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO) ..	8.104,67 €
Total desviado	70.333,47 €

Todo ello, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de que *“En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad. Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final”*.



Datos del expediente: 16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	Sesión del 15 de mayo de 2018

OCTAVO.- El 26 de febrero de 2018 el Servicio de Relaciones con Otras Entidades efectúa requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, aportando la Universidad de Oviedo mediante registro de entrada número 2018016598 de fecha 9 de marzo de 2018 y registro de entrada número 2018029366 de fecha 27 de abril de 2018, los documentos siguientes:

- La documentación justificativa que faltaba (justificantes de pago de algunas nóminas, Relación nominal de trabajadores y Recibo de Liquidación de cotizaciones del mes de diciembre, etc.)
- El Informe anual de las actividades, así como la previsión de las mismas para el año 2018, del equipo científico del Jardín Botánico Atlántico de Gijón, presentado a la Dirección del JBA, visado por el Director del equipo científico y aprobado por la Comisión Técnica de Seguimiento, conforme a lo establecido en los apartados 5 y 6 del Anexo I del Convenio.
- El Informe anual de las actividades y el plan de actividades para el año 2018 del equipo científico del Archivo de Historia Oral, presentado a la Dirección del Museo del Pueblo de Asturias, visado por el Director del equipo científico y aprobado por la Comisión Técnica de Seguimiento, conforme a lo establecido en los apartado 2 y 7 del Anexo III del Convenio.

Asimismo, no se justifica la imputación de 1.140,87 euros relativos a la asistencia del Director del Archivo Oral D. Rubén Vega a una Conferencia en Paris con fecha anterior a la puesta en marcha efectiva del proyecto y no se aporta al expediente la preceptiva aprobación previa del gasto necesaria por tratarse de una actividad realizada fuera del recinto del MPA tal y como se recoge en el apartado 7 del Anexo III, donde se establecen las especialidades de la ejecución de dicho proyecto. Se establece también en dicho apartado, la necesidad de que los gastos de desplazamientos y asistencias a congresos han de acompañarse de informe acreditativo de la Dirección del MPA, documento que tampoco ha sido aportado.


NOVENO.- Las actuaciones subvencionables conforme al Convenio suscrito son las siguientes:

Actividades financiadas		Importe subvencionado
	Mejora de los espacios públicos del Campus	90.000 €
I.	Dos Cátedras del Ayuntamiento de Gijón "Cátedras Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad y Smart Cities"	32.000 €
II.	Títulos de Másteres Universitarios y Títulos Propios	130.000 €
	Premios José Riera	10.000 €
III.	Ayudas a la movilidad de estudiantes	40.000 €

IV.	IUTA		
	Proyectos de investigación	77.980 €	110.000 €
	Actividades de divulgación científica y tecnológica	2.000 €	
	Gestión y Administración	30.020€	
V.	Jardín Botánico Atlántico		72.000 €
VI.	PUMUO		16.000 €
VII.	Archivo de Historia Oral		24.000 €
		Total gastos:	524.000 €

DÉCIMO.- Revisada toda la documentación aportada por la Universidad de Oviedo para la justificación económica de la subvención concedida tanto por el Servicio de Relaciones con Otras Entidades como por la Intervención Municipal y teniendo en cuenta todas las premisas planteadas por la Universidad de Oviedo y el presupuesto aprobado para cada uno de los proyectos, la financiación de la subvención queda finalmente de la siguiente forma:

	Actividades financiadas	Presupuesto Convenio	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
I	Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus	90.000 €	72.000 €	108.000 €
II	Dos Cátedras del Ayuntamiento de Gijón	32.000 €	25.600 €	38.400 €
III	Títulos de Másteres Universitarios y Títulos Propios. Premios José Riera	130.000 € 10.000 €	104.000 € 8.000 €	156.000 € 12.000 €
IV	Ayudas a la movilidad de estudiantes	40.000 €	32.000 €	48.000 €
V	IUTA: 110.000 € Proyectos de investigación Actividades de divulgación científica y tecnológica Gestión y Administración	77.980 € 2.000 € 30.020 €	62.384 € 1.600 € 24.016 €	93.576 € 2.400 € 36.024 €
VI	Jardín Botánico Atlántico	72.000 €	57.600 €	86.400 €
VII	PUMUO	16.000 €	12.800 €	19.200 €
VIII	Archivo de Historia Oral	24.000 €	19.200 €	28.800 €

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018	Sesión del 15 de mayo de 2018
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 15/05/2018	

Proyecto I: Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus

Gastos totales presentados	142.228,80 €
Gasto máximo admisible proyecto (incluye desviación al alza del 20%).....	108.000,00 €
Gasto no subvencionable por exceder las cuantías máximas del convenio.....	34.228,80 €

Proyecto II: Cátedras del Ayuntamiento de Gijón:

Gastos totales presentados	32.004,34 €
----------------------------------	-------------

El gasto imputado se encuentra dentro de los límites presupuestarios establecidos en el convenio regulador.

Proyecto III: Títulos de Másteres Universitarios y Títulos Propios. Premios José Riera.

Títulos de Másteres Universitarios y Títulos Propios:

Gastos totales presentados	42.981,24 €
Gasto mínimo a justificar en la partida.....	104.000,00 €
No ejecutado (teniendo en cuenta una desviación a la baja del 20%).....	61.018,76 €

Premios José Riera:

Gastos totales presentados	9.000,00 €
----------------------------------	------------

El gasto imputado se encuentra dentro de los límites presupuestarios establecidos en el convenio regulador.

Proyecto IV: Ayudas a la movilidad de estudiantes.

Gastos totales presentados	50.000,00 €
Gasto máximo admisible proyecto (incluye desviación al alza del 20%).....	48.000,00 €
Gasto no subvencionable por exceder las cuantías máximas del convenio.....	2.000,00 €

Proyecto V: IUTA. Proyectos de investigación. Actividades de divulgación científica y tecnológica. Gestión y Administración.

Proyectos de investigación:

Gastos totales presentados..... 72.500,01 €

El gasto imputado se encuentra dentro de los límites presupuestarios establecidos en el convenio regulador.

Actividades de divulgación científica y tecnológica:

Gastos totales presentados 7.024,31 €

Gasto máximo admisible proyecto (incluye desviación al alza del 20%)..... 2.400,00 €

Gasto no subvencionable por exceder las cuantías máximas del convenio..... 4.624,31 €

Gestión y Administración:

Gastos totales presentados 30.490,34 €

El gasto imputado se encuentra dentro de los límites presupuestarios establecidos en el convenio regulador

Proyecto VI: Jardín Botánico Atlántico.

Gastos totales presentados 70.612,43 €

Gastos no admisibles por no corresponderse con el proyecto (1) 62.058,53 €

Gastos subvencionables 8.553,90 €

Costes indirectos repercutidos por la Universidad de Oviedo (2) 1.374,90 €

Gasto mínimo a justificar en la partida 57.600,00 €

No ejecutado (teniendo en cuenta una desviación a la baja del 20%)..... 47.671,20 €

(1) Se imputa a la subvención la indemnización por despido improcedente de D. Álvaro Bueno Sánchez, por importe de 62.058,53 €, dicho gasto no puede admitirse como subvencionable, al no corresponderse el mismo con la ejecución de las actividades subvencionadas, ni estar recogido como subvencionable en el Anexo I del Convenio suscrito, donde se regulan las especificidades de dicho Proyecto.

(2) Señalar en cuanto a la ejecución del proyecto financiado, que si bien el convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017 y rubricado por las partes con fecha 27 de abril, no es hasta el 20 de noviembre cuando se pone en marcha el mismo, limitándose por tanto su ejecución, a poco más de un mes (41 días), cuando el presupuesto de ejecución y por tanto la subvención concedida para su desarrollo, estaban calculados para una actividad de carácter anual, por lo que no procede aplicar la totalidad del porcentaje de costes indirectos repercutidos por la Universidad de Oviedo al proyecto y que asciende a un total de 12.240 € sino la parte proporcional a la ejecución real del mismo y que equivaldría a 1.374,90 €.



Datos del expediente: 16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	Sesión del 15 de mayo de 2018

Proyecto VII: PUMUO

Gastos totales presentados.....	24.104,67 €
Gasto máximo admisible proyecto (incluye desviación al alza del 20%).....	19.200,00 €
Gasto no subvencionable por exceder las cuantías máximas del convenio.....	4.904,67 €

Proyecto VIII: Archivo de Historia Oral.

Gastos totales presentados	17.836,68 €
Gastos no admisibles (3).....	4.220,79 €
Gastos no justificados (4)	1.140,87 €
Costes indirectos repercutidos por la Universidad de Oviedo (5)	424,77 €
- Gastos subvencionables	12.475,02 €
Gasto mínimo a justificar en la partida	19.200,00 €
No ejecutado (teniendo en cuenta una desviación a la baja del 20%).....	6.300,21 €

(3) Los gastos de personal imputados al proyecto no se ajustan a los límites máximos establecidos en la tabla salarial recogida en la cláusula sexta del convenio regulador sobrepasándolos en las cuantías siguientes:

Trabajador	Gasto Salarial Imputado	Gasto Salarial máx. subvencionable	Gasto no admitido
Iván Cepedal Buznego	4.000,00 €	3.316,62 €	683,38 €
Irene Díaz Martínez	6.917,28 €	4.863,26 €	2.054,02 €
Alejandro Zapico Robledo	4.800,01 €	3.316,62 €	1.483,39 € ^o
Total exceso de gasto			4.220,79 €

(4) Tal y como se expone en el antecedente octavo no se justifican adecuadamente los gastos por importe total de 1.140,87 € relativos a la asistencia del Director del Archivo Oral D. Rubén Vega a una Conferencia en París con fecha anterior a la puesta en marcha efectiva del proyecto.

(5) Al igual que en el proyecto Jardín Botánico Atlántico, no es hasta el 23 de noviembre cuando se pone efectivamente en marcha el proyecto, limitándose por tanto su ejecución también a poco más de un mes (38 días), cuando el presupuesto de ejecución y por tanto la subvención concedida para su desarrollo, estaban calculados para una actividad de carácter anual, por lo que no procede tampoco aplicar la totalidad del porcentaje de costes indirectos repercutidos por la Universidad de Oviedo al proyecto y que asciende a un total de 4.080 € sino la parte proporcional a la ejecución real del mismo y que equivaldría a 424,77 €.

UNDÉCIMO.- Con fecha 27 de febrero de 2018 se procedió al libramiento de fondos por importe de 364.575,93 euros en base a lo justificado correctamente y que no requería validaciones, informes complementarios o subsanación, ascendiendo la cantidad subvencionada en cada proyecto a:

Proyecto I.....	108.000,00 €
Proyecto II.....	32.004,34 €
Proyecto III (42.981,24 € + 9.000 €).....	51.981,24 €
Proyecto IV.....	48.000,00 €
Proyecto V (72.500,01 €+2.400 €+30.490,34 €).....	105.390,35 €
Proyecto VII.....	19.200,00 €
TOTAL.....	364.575,93 €

DUODÉCIMO.- Asimismo, tras la justificación de las deficiencias detectadas y la aportación de la documentación requerida, los proyectos VII y VIII, correspondientes al Jardín Botánico Atlántico y al Archivo de Historia Oral respectivamente, se consideran correctamente justificados por los importes siguientes:


Proyecto VI.....	9.928,80 €
Proyecto VIII.....	12.899,79 €
TOTAL.....	22.828,59 €

En consecuencia, procede el abono de otros 22.828,59 euros, quedando así la subvención totalmente abonada en base a la justificación de gastos presentada por la Universidad de Oviedo.

DÉCIMOTERCERO.- En base a lo anteriormente expuesto, procede la pérdida del derecho parcial de cobro de la subvención otorgada a la Universidad de Oviedo en el año 2017 por importe de 136.595,48 euros, diferencia entre los 524.000 euros concedidos inicialmente y los 387.404,52 euros correctamente justificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 14.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el artículo 13 de la Ordenanza de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y con la Base 20 de ejecución del Presupuesto Municipal, es obligación del beneficiario justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación:

Datos del expediente:	Asunto:
16651T/2018 Sesiones de Junta de Gobierno	Sesión del 15 de mayo de 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 15/05/2018	

SEGUNDO.- El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación. Asimismo, el apartado 1c) del artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón señala los supuestos en los que procede la revocación y reintegro en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

TERCERO.- El apartado 3 n) del artículo 17 de la mencionada Ley 38/2003 establece que la norma reguladora de la concesión de la subvención concretará, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

CUARTO.- En consonancia con lo anterior, la cláusula Décima del Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo establece que procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención el incumplimiento de la obligación de justificación.

QUINTO.- El apartado segundo del artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, el cual remite al Procedimiento Administrativo Común regulado en Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

SEXTO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia. Competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la antedicha Ley.

SÉPTIMO.- En virtud de Resolución de fecha 1 de julio de 2015, la Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones, correspondiéndole así mismo al referido órgano resolver en materia de aprobación de convenios y protocolos.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir las desviaciones propuestas por la Universidad de Oviedo de la actividad “Títulos de Másteres Universitarios, Título Propios y Premios José Riera” a las actividades “Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus de Gijón”. “Ayudas a la movilidad de estudiantes” y Programa Universitario para Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO) en aplicación de la Cláusula Tercera del Convenio suscrito, con el límite de un 20% al alza o baja y al no suponer un aumento de la cuantía de la subvención concedida, todo ello, conforme a las cuantías expuestas en el antecedente décimo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aceptar la subsanación efectuada y la documentación aportada al requerimiento de deficiencias detectadas realizado por el Servicio de Relaciones con Otras Entidades.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de pérdida de derecho parcial al cobro de la subvención por un monto de 136.595,48 euros con respecto a la cuantía inicial de 524.000 €, concedida a la UNIVERSIDAD DE OVIEDO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017 para el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo en el periodo 2017: Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus de Gijón; Dos Cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón “Cátedras de la Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad y Gijón Smart Cities”; Becas para los títulos de Másteres Universitarios, Títulos propios y Premios José Riera; Ayudas a la movilidad de estudiantes; Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA); Jardín Botánico Atlántico; Programa Universitario para Mayores (PUMUO) y Archivo de Historia Oral, con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32600.480.12 "Servicios Complementarios de Educación. Centros e Instituciones universitarias" del presupuesto municipal, resultando una cantidad final a abonar de 387.404,52 euros.

CUARTO.- Conceder a la Universidad de Oviedo un plazo de audiencia de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en todo caso, proponer pruebas, además de concretar los medios de que pretenda valerse, tal como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Informar a la Universidad de Oviedo que el plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses, teniendo el silencio administrativo que, eventualmente pueda producirse, como efecto la declaración de la caducidad del procedimiento con archivo de actuaciones, en los términos previstos en el artículo 25.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos, levantándose la presente acta de cuyo contenido, yo el Concejal- Secretario, doy fe.